

PROGRAMA 1210

PERSONAL EN RESERVA

1. DESCRIPCIÓN

El objeto del programa es atender los derechos a la percepción de las retribuciones del personal que se encuentre en las situaciones de Reserva y Segunda Reserva.

Esta situación constituye un mecanismo esencial para configurar, de acuerdo con los criterios de planeamiento, una pirámide de efectivos por empleos y disponer en todos de personal con las edades adecuadas para el ejercicio profesional en las Fuerzas Armadas.

Se distinguen claramente dos grupos:

– Personal encuadrado en la Reserva

Los militares profesionales que han pasado a la situación administrativa de Reserva, conforme a lo estipulado en la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas y la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar.

En este colectivo se incluye, además, el personal procedente de la Reserva Transitoria, correspondiente a los excedentes de personal militar respecto a los efectivos máximos fijados en las leyes de plantillas de los Ejércitos de Tierra -Ley 40/1984, de 1 de diciembre-, Armada -Ley 8/1986, de 4 de febrero- y Ejército del Aire -Ley 9/1986, de 4 de febrero- y en la Ley de Plantillas de las Fuerzas Armadas 14/1993, de 23 de diciembre.

– Oficiales Generales en situación de Segunda Reserva

Personal que ostentaba la categoría de Oficial General el 1 de enero de 1990 aunque haya cumplido la edad de retiro.

2. ACTIVIDADES

2.1. Personal en la Reserva

La necesidad de contar con unas Fuerzas Armadas más modernas y operativas lleva a la conveniencia de mantener unos cuadros de mando más jóvenes, lo que se consigue estableciendo para la situación de actividad una edad máxima según empleos, o un tiempo máximo desde que se alcanza la condición de militar, permaneciendo en la situación de reserva hasta su pase a retirado forzoso por edad.

El personal en Reserva, procedente de la Reserva Transitoria, es un colectivo cuya situación administrativa está regulada en los Reales Decretos 1000/1985, de 19 de junio, y 741/1986, de 11 de abril, que regulan los pases a la situación de Reserva Transitoria del personal del Ejército de Tierra y de la Armada y el Ejército del Aire, respectivamente, para adaptar los efectivos reales existentes a las Leyes de plantillas.

2.2. Oficiales Generales en Segunda Reserva

Se encuentran en esta situación, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 17/1989, de 19 de julio, los Oficiales Generales que tuvieran dicha categoría en la fecha de entrada en vigor de la citada Ley y hayan cumplido la edad de retiro, situación mantenida por las Leyes 17/1999, de 18 de mayo, y 39/2007, de 19 de noviembre.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO / ACTIVIDAD						
1. Personal en Situación de Reserva y Segunda Reserva						
INDICADORES		2019		2020		2021
		Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
De resultados:						
1. Efectivos personal Reserva	(Nº)	13.824	13.856	13.824	13.633	14.014
2. Efectivos personal Segunda Reserva	(Nº)	203	174	203	142	131